

en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**17008** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 416/1997, promovido por «Bodegas Martínez Lacuesta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 416/1997, referente al expediente de marca número 1.791.881/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja por «Bodegas Martínez Lacuesta, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de enero de 1997, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto declaramos no ser conforme a Derecho la impugnada Resolución de la Dirección General de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de enero de 1997, dictada en decisión de recurso ordinario interpuesto por la demandante, Resolución que, en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**17009** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.203/1994, promovido por «Fintex of London Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.203/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fintex of London Limited» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y 12 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Fintex of London Limited» contra las resoluciones de 12 de mayo de 1994, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, desestimatoria de sendos recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de fecha 4 de junio de 1993, por las que se concedió el registro de las marcas números 1.571.595 y 1.571.596, «Sociedad Fiterana Textil, S.A.L.», y «Fitex, S.A.L.», declaramos ajustadas a Derecho las antedichas resoluciones. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**17010** *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se convoca y regula el premio al «Mejor diseño del envase de vidrio para aceite de oliva virgen extra español».*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios.

El cultivo del olivo constituye una importante fuente de riqueza en nuestro país, y el aceite de oliva obtenido de su fruto, elemento fundamental en la alimentación del área mediterránea, se caracteriza por sus efectos beneficiosos y sus excepcionales cualidades gastronómicas.

Las cualidades del aceite de oliva le convierten en un producto de gran reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional. Para potenciar esas cualidades, añadiendo imagen y prestigio, es imprescindible una buena presentación del producto.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de contribuir a realzar la imagen de calidad del aceite de oliva virgen extra español mediante una adecuada presentación del mismo, se convoca el premio «Mejor diseño del envase de vidrio para aceite de oliva virgen extra español».

Artículo 2. *Participantes.*

Podrán optar a dicho premio todas las personas de nacionalidad española o del resto de los Estados de la Unión Europea, así como aquellas personas con residencia en el territorio español.

Artículo 3. *Dotación.*

El premio consistirá en un diploma acreditativo y 1.000.000 de pesetas.

Artículo 4. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias) y deberán tener entrada en el Registro General del Departamento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el exterior del envío: «Premio al mejor diseño del envase de vidrio para aceite de oliva virgen extra español».

2. Los participantes deberán presentar todos aquellos elementos que permitan apreciar con la máxima fidelidad el diseño del original del envase; en particular:

- Dibujo a escala natural o maqueta del envase de vidrio a tamaño real.
- Etiqueta, contraetiqueta y posible collarín.
- Elementos de cierre.
- Relieves del envase.
- Sobreenvase individual de prestigio.

3. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.